

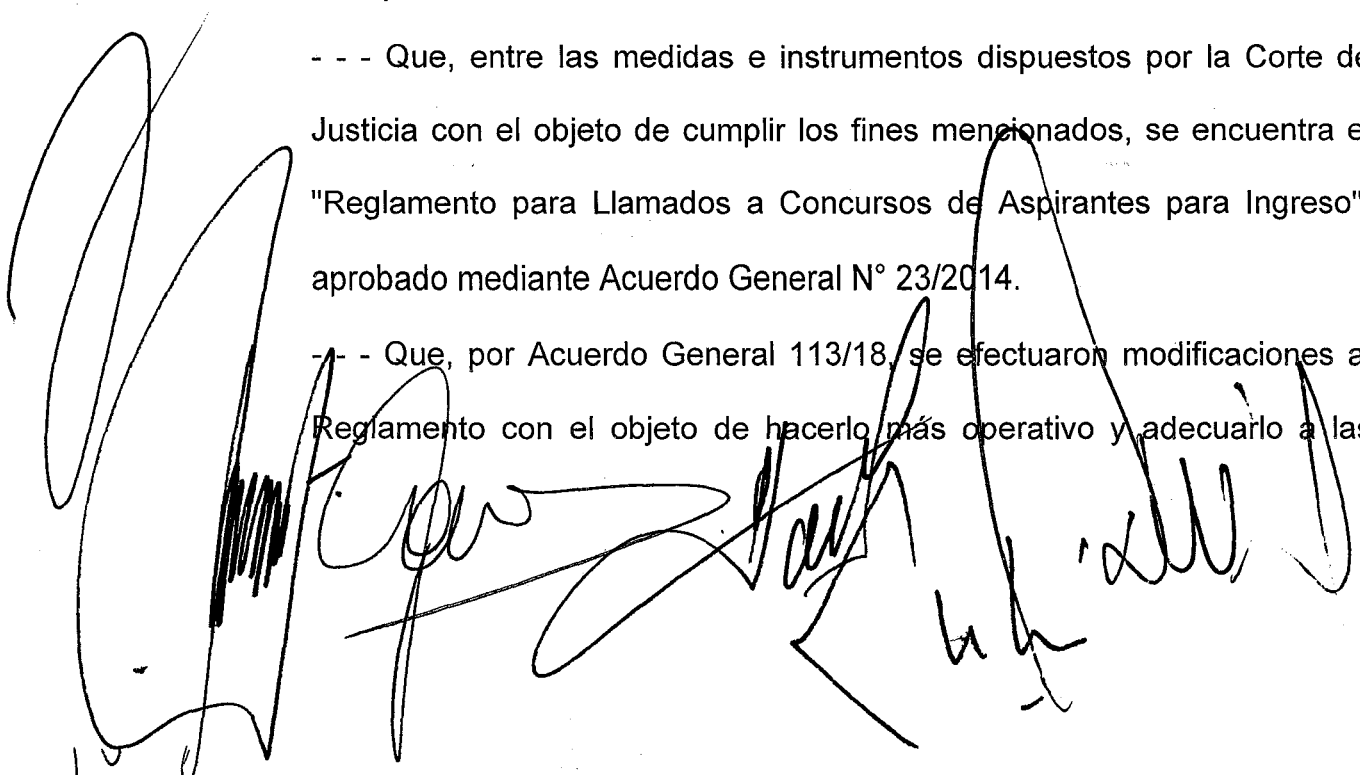
ACUERDO GENERAL NÚMERO SETENTA Y NUEVE

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiséis, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, con la presencia de los Señores Ministros, Dr. JUAN JOSE VICTORIA, Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. MARCELO JORGE LIMA, y la Señora Ministra Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO y con la asistencia del Señor Fiscal General Subrogante, Dr. DANIEL GALVANI, en los términos del art. 25 de la Ley 2352-O, DIJERON:

- - - Que, este Tribunal viene implementando en forma permanente políticas que permitan una mejora significativa del servicio de justicia, adoptando diversas medidas normativas, que tiendan entre otros fines, a mejorar el nivel de profesionalidad e idoneidad de los recursos humanos con que cuenta este Poder Judicial.

- - - Que, entre las medidas e instrumentos dispuestos por la Corte de Justicia con el objeto de cumplir los fines mencionados, se encuentra el "Reglamento para Llamados a Concursos de Aspirantes para Ingreso", aprobado mediante Acuerdo General N° 23/2014.

- - - Que, por Acuerdo General 113/18, se efectuaron modificaciones al Reglamento con el objeto de hacerlo más operativo y adecuarlo a las

The bottom of the document features several large, handwritten signatures in black ink. These signatures are written over the text of the third paragraph and extend across the width of the page. The signatures appear to be those of the members of the Court of Justice and the Fiscal General, as indicated by the text above.

necesidades del Poder Judicial; estableciendo, entre otra cosas, un proceso de ratificación de inscripción con el fin de verificar la corrección de los datos personales y confeccionar la lista definitiva de inscriptos.

- - - Que, por Acuerdo N° 50/22, se aprobó un procedimiento informático que permite validar los datos personales, al momento de la inscripción al concurso, mediante la confrontación del número de Documento Nacional de Identidad y del número de Trámite impreso en la parte inferior de dicho documento con la base de datos del RENAPER (Registro Nacional de las Personas), lo que asegura la veracidad de los datos identificatorios cargados por los postulantes al momento de la inscripción.

- - - Que, actualmente, resulta conveniente incorporar al procedimiento de concurso de aspirantes para ingreso al Poder Judicial para cubrir cargos pertenecientes a la planta permanente del personal administrativo y técnico, un curso virtual, obligatorio, asincrónico y autogestionado, con la finalidad de facilitar a los postulantes, el estudio del cuadernillo oficial.

- - - Que, este curso permitirá organizar los contenidos del cuadernillo temático, con instancias de práctica, familiarizando a los participantes con temas respecto de los cuales serán evaluados. De esta forma se garantiza que quienes accedan a los exámenes posteriores eliminatorios, cumplan con una instancia previa de capacitación.

- - - Que, el curso mencionádo, se realizará a través de la Escuela Judicial

con las modalidades y requisitos que se establecen en el reglamento para llamado a concurso de ingreso.

- - - Por ello, la Corte de Justicia **ACUERDA:**

1) Aprobar el texto actualizado del "Reglamento para Llamados a Concursos de Aspirantes para Ingreso", para cubrir cargos pertenecientes a la Planta Permanente del Personal Administrativo y Técnico, el que, como Anexo, forma parte integrante del presente Acuerdo.

2) Incorporar al Reglamento para Llamados a Concursos de Aspirantes para Ingreso, el curso virtual, obligatorio, asincrónico y autogestionado, como parte del procedimiento el mismo.

3) Por Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, publíquese el presente Acuerdo, por un día en el Boletín Oficial (Art. 138 Ley 2352 -O).

4) Comuníquese a quien corresponda y regístrese.

Dispuesta la comunicación del caso, termina el Acuerdo que se firma ante mí, que doy fe.

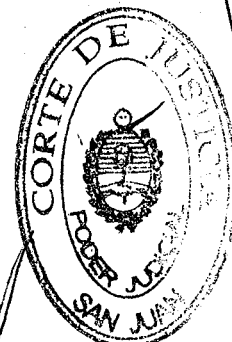
Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dr. Guillermo Horacio Sánchez
Ministro

Dra. Adriana Verónica García Nieto
Ministra

Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

Dr. Daniel C. Olivares Yapur
Presidente



Dr. DANIEL GALVANI
FISCAL GENERAL
SUBROGANTE

Dr. JAVIER Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

ANEXO ACUERDO GENERAL NUMERO 79/26
REGLAMENTO PARA LLAMADOS A CONCURSOS DE ASPIRANTES A
INGRESO A LA PLANTA PERMANENTE DEL PERSONAL
ADMINISTRATIVO Y TECNICO DEL PODER JUDICIAL.

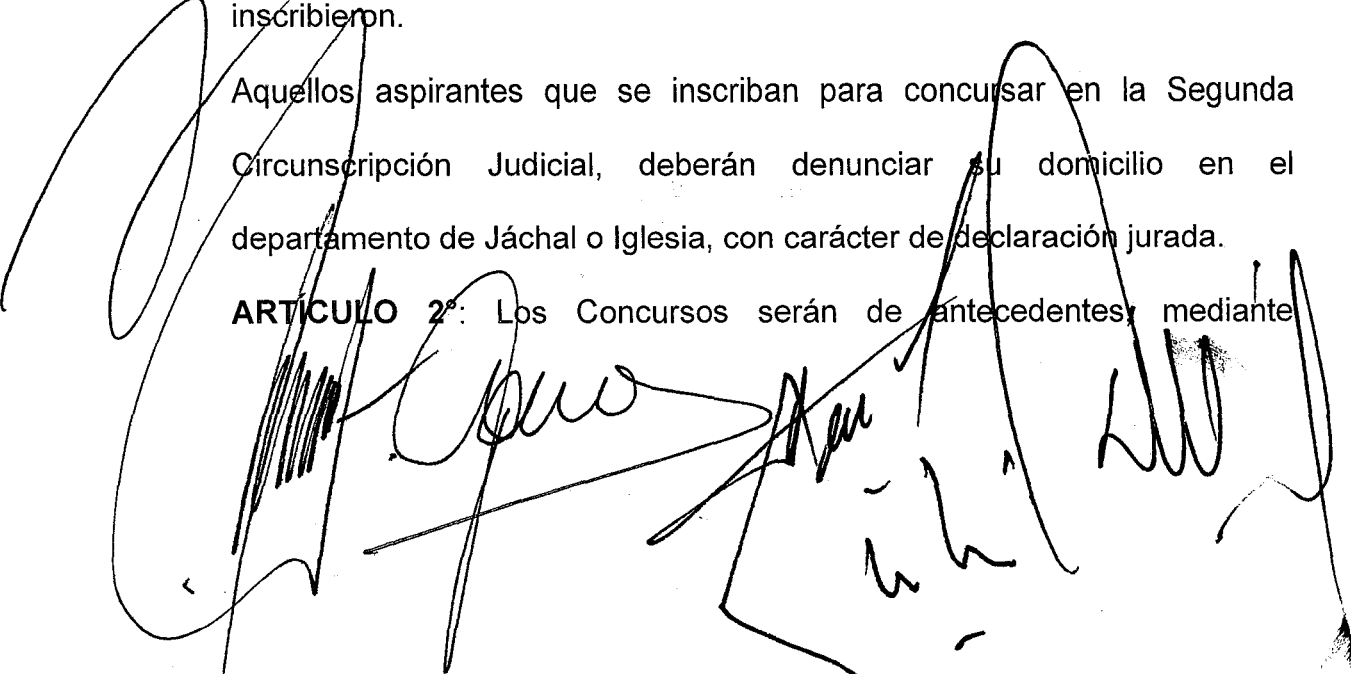
ARTICULO 1º: La Corte de Justicia llamará a Concurso, con arreglo a las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento, para la selección de aspirantes a cubrir cargos pertenecientes a la Planta Permanente del Personal Administrativo y Técnico de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial.

Las inscripciones para el concurso de aspirantes a ingreso se habilitarán para participar en la Primera o Segunda Circunscripción Judicial. La participación en alguna de ellas, excluye la participación en la otra.

Por lo tanto, los/las aspirantes concursarán en la circunscripción que se hubiesen inscripto, para que, en el supuesto caso de ingresar, desempeñen las funciones exclusivamente en la Circunscripción que se inscribiere.

Aquellos aspirantes que se inscriban para concursar en la Segunda Circunscripción Judicial, deberán denunciar su domicilio en el departamento de Jáchal o Iglesia, con carácter de declaración jurada.

ARTICULO 2º: Los Concursos serán de antecedentes mediante



diferentes exámenes; un curso virtual, obligatorio, asincrónico y autogestionado, y una entrevista personal.

La Corte de Justicia, en el pertinente llamado, precisará la modalidad, orden y los aspectos puntuales.

ARTÍCULO 3°: La realización del Concurso será dispuesta por Acuerdo General de la Corte de Justicia.

ARTÍCULO 4°: Los llamados a Concurso se difundirán con una antelación suficiente y en ellos se especificará:

- a) Naturaleza del Concurso.
- b) Cargo a cubrir.
- c) Condiciones generales y particulares exigibles del cargo que se concursa.
- d) Fecha de apertura y cierre de inscripción.

ARTÍCULO 5°: El llamado a Concurso deberá tener difusión pública, utilizándose para ello la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial, en un diario local y en la página web del Poder Judicial.

ARTÍCULO 6°: Son requisitos para el ingreso:

1. Nacionalidad argentina, nativo, naturalizado o por opción, con dos (2) años en ejercicio de la ciudadanía, acreditada mediante la presentación de fotocopia certificada del Documento de Identidad; o extranjero con residencia permanente, entendiéndose por tal lo dispuesto

en el Art. 22 de la Ley N° 25.871 -Ley de Política de Migraciones-.

2. Edad mayor de dieciocho (18) años. Las personas de (35) años o más, deberán formalizar una manifestación con carácter de declaración jurada de los aportes previsionales efectivamente realizados, los que oportunamente deberán acreditarse. La manifestación referida, se deberá realizar en el tiempo y lugar que se disponga.

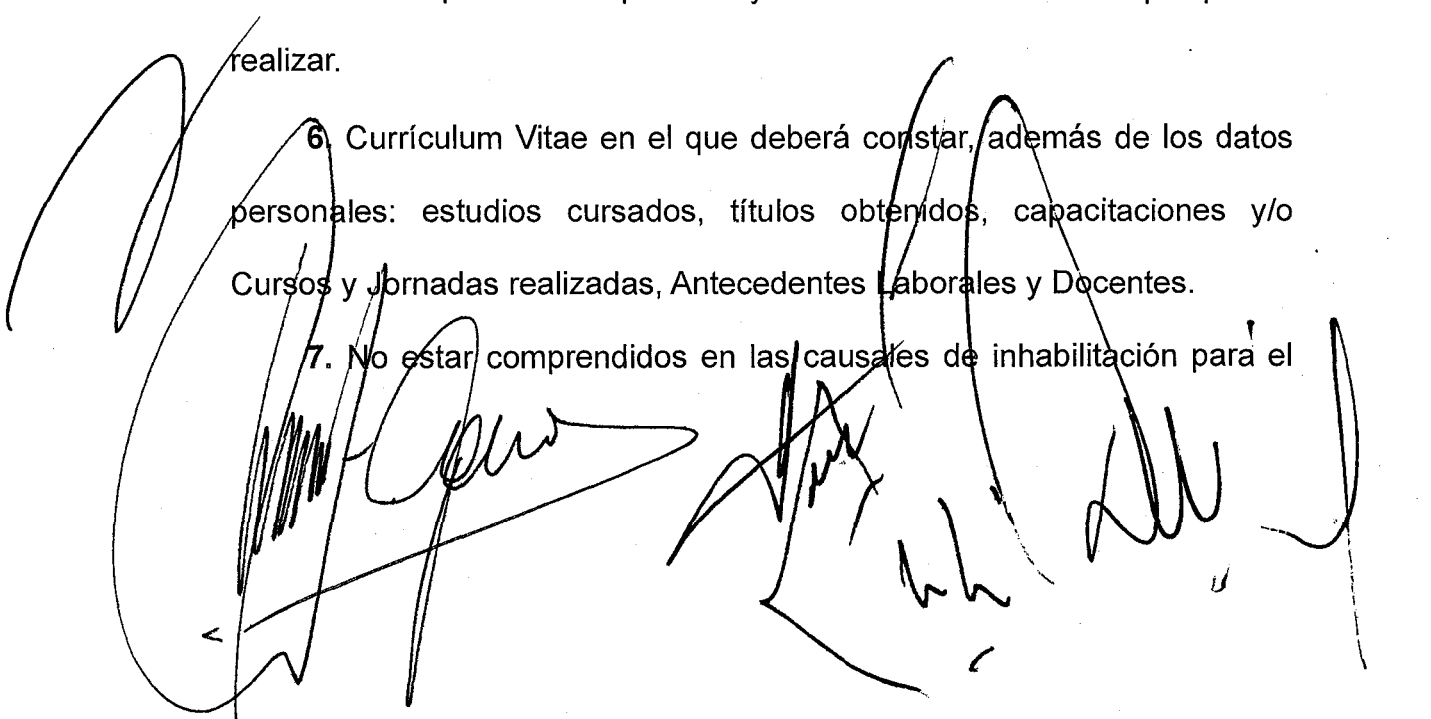
3. Título de enseñanza secundaria o polimodal completo, acreditado mediante la presentación de fotocopia certificada del título legalizado por la autoridad educativa que corresponda.

4. Certificado de Antecedentes otorgado por la Policía de la Provincia de San Juan.

5. Poseer aptitud psico-técnico para el cargo. En los casos que el Tribunal lo requiera, deberá realizar el examen preocupacional psico-físico. En los supuestos de personas con discapacidad, deberán presentar el Certificado de Discapacidad emitido por el organismo competente, indicando el tipo de discapacidad y las tareas o funciones que puede realizar.

6. Currículum Vitae en el que deberá constar, además de los datos personales: estudios cursados, títulos obtenidos, capacitaciones y/o Cursos y Jornadas realizadas, Antecedentes Laborales y Docentes.

7. No estar comprendidos en las causas de inhabilitación para el



desempeño de cargos públicos.

8. Aprobación del concurso.

ARTÍCULO 7º: Los/las aspirantes al ingreso deberán inscribirse -vía Internet desde una P.C.- en la página Web del Poder Judicial "www.jussanjuan.gov.ar", quedando a su cargo verificar en dicha página su efectiva incorporación. A dicho fin, completarán y enviarán el formulario que se encuentre habilitado, durante el tiempo previsto en el llamado a concurso. La omisión de los recaudos precisados, implicará la no inscripción. Los/las aspirantes que posean alguna discapacidad, certificada por el organismo competente conforme a la legislación nacional y provincial de aplicación, deberán manifestarlo en el formulario de inscripción y, además, presentar en el Departamento de Recursos Humanos del Poder Judicial, en oportunidad de la citación vía web, el mencionado certificado, a los fines de elaborar las pruebas para ingreso acorde al tipo de discapacidad.

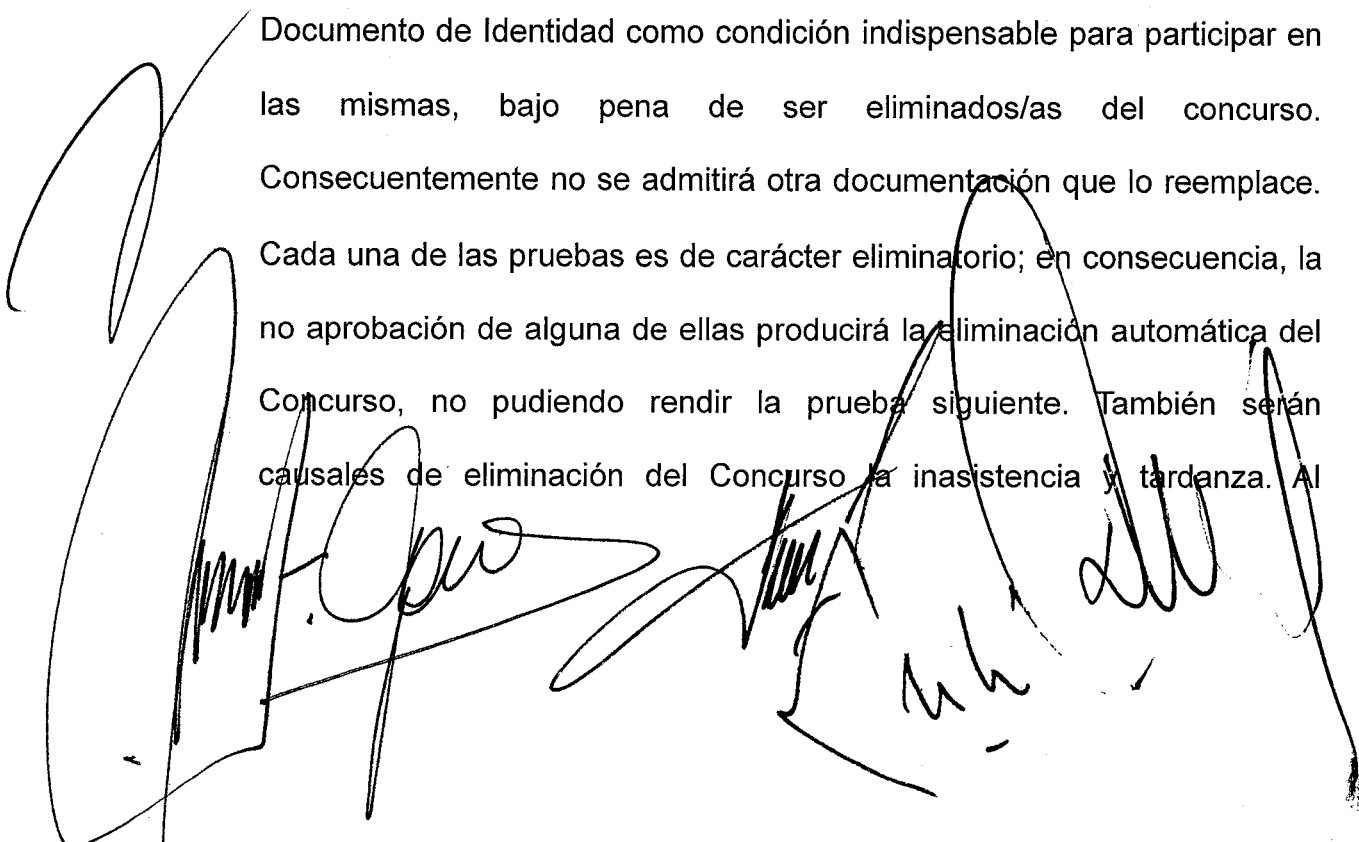
ARTÍCULO 8º: El vencimiento del plazo para la inscripción operará en la fecha y hora fijada. Cumplido el mismo y en un plazo no mayor a quince días, se confeccionará una nómina de las personas inscriptas, en las distintas circunscripciones, que se exhibirá en el micrositio de la página Web del Poder Judicial.

ARTÍCULO 9º: El Concurso de Ingreso comprenderá, distintas pruebas y

un curso virtual, obligatorio, asincrónico y autogestionado, a desarrollarse en el orden que se detalla a continuación y cuyos aspectos puntuales se establecerán en el pertinente llamado o con posterioridad a la inscripción de los aspirantes:

1. Prueba de Dactilografía (velocidad de escritura).
2. Prueba de Ortografía (corrección de un texto con errores).
3. Curso virtual, obligatorio, asincrónico y autogestionado .
(Capacitación)
4. Prueba de Conocimientos Teóricos (temas relacionados al quehacer judicial con la modalidad de opción múltiple y/o verdadero-falso, en base al material que se publicará en la página web del Poder Judicial, a disposición de cada aspirante).
5. Entrevista Personal

Los/las aspirantes deberán presentarse en cada instancia, con el Documento de Identidad como condición indispensable para participar en las mismas, bajo pena de ser eliminados/as del concurso. Consecuentemente no se admitirá otra documentación que lo reemplace. Cada una de las pruebas es de carácter eliminatorio; en consecuencia, la no aprobación de alguna de ellas producirá la eliminación automática del Concurso, no pudiendo rendir la prueba siguiente. También serán causales de eliminación del Concurso la inasistencia y tardanza. Al



finalizar cada una de las pruebas determinadas en los puntos 1), 2) y 4) del presente artículo, el programa informático imprimirá el examen y su resultado -"Aprobado" o "No Aprobado"- en forma automática. Todo ello sin perjuicio de que en el micrositio del concurso ubicado en la página web del poder judicial se publicará el listado de los postulantes aprobados. En el micrositio mencionado se comunicará la fecha, hora y lugar en donde rendirán la próxima prueba los/las aspirantes que hayan aprobado.

Para participar del curso virtual, obligatorio, asincrónico y autogestionado, los/las aspirantes deberán ingresar al micrositio de la Escuela Judicial, ubicado en la página oficial del Poder Judicial de San Juan para gestionar su inscripción y cursado en el Campus virtual, a cuyo fin recibirán oportunamente en el mail declarado en la inscripción su usuario y contraseña así como la información necesaria para ello. El curso virtual estará compuesto de diferentes módulos y cuestionarios de entrenamiento que deberán cumplirse satisfactoriamente en la modalidad, condiciones y tiempo que se establecerán en el llamado a concurso, como requisito necesario para continuar con la siguiente prueba eliminatoria del concurso.

Una vez finalizado el cursado, se publicará un listado de los postulantes habilitados.

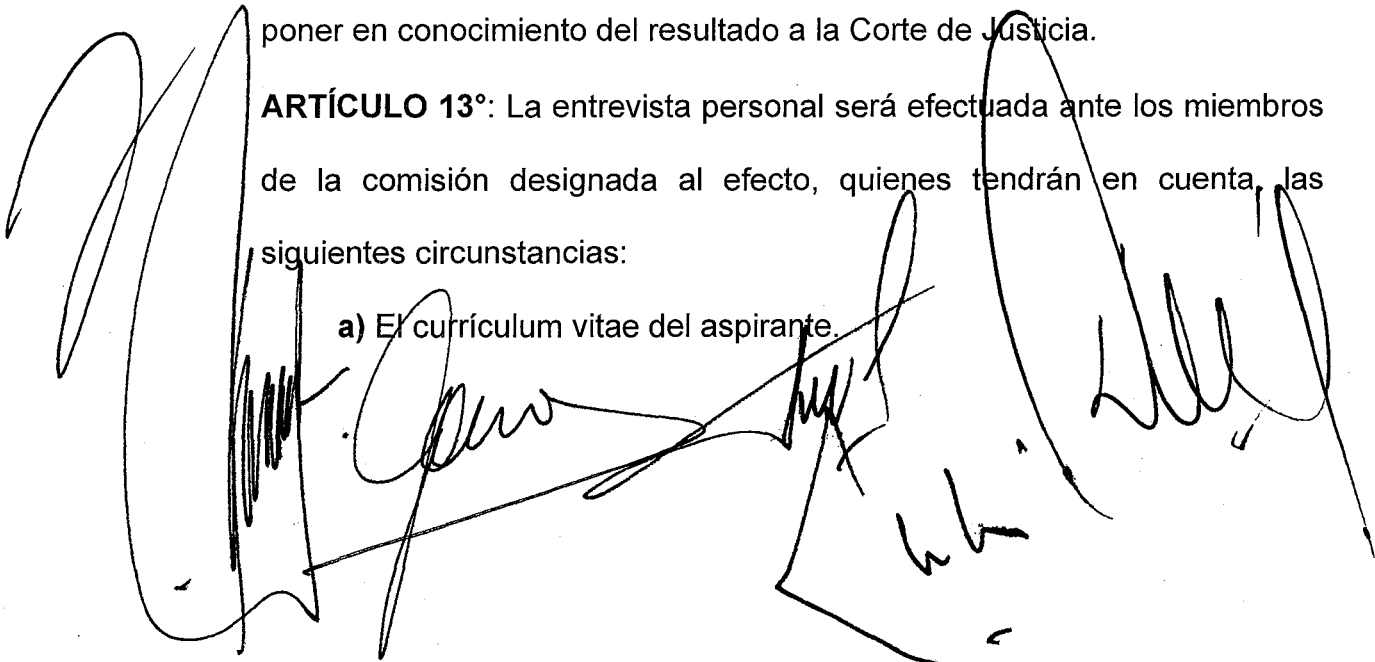
ARTÍCULO 10°: Concluidas las pruebas determinadas en el artículo anterior, se conformará una lista por cada Circunscripción, en orden alfabético, con los aspirantes que hayan aprobado. La inclusión en las listas definitivas no crea derechos a favor del aspirante, ni obligación de designación por parte del Poder Judicial de San Juan.

ARTÍCULO 11°: Las listas definitivas de aspirantes que aprueben el concurso realizado tendrá una vigencia de tres (3) años, debiendo cubrirse las vacantes que se produzcan con quienes la integran. La Corte de Justicia, podrá prorrogar su vigencia.

ARTICULO 12°: Cuando sea necesario realizar la cobertura de vacantes, se convocará de las listas a los/las aspirantes que, conforme a las necesidades del servicio y de orden presupuestario, tengan -a criterio de la Corte- el perfil necesario para los cargos a cubrir, a quienes se los citará para la entrevista personal con miembros de una comisión designada oportunamente por la Sala Tercera de Superintendencia de la Corte de Justicia. Una vez efectuadas las entrevistas, la comisión deberá poner en conocimiento del resultado a la Corte de Justicia.

ARTÍCULO 13°: La entrevista personal será efectuada ante los miembros de la comisión designada al efecto, quienes tendrán en cuenta, las siguientes circunstancias:

a) El currículum vitae del aspirante.



b) Las aptitudes para el desempeño de las funciones y tareas del cargo concursado.

c) La aptitud para el trabajo en equipo y cooperación.

d) La presentación personal del aspirante.

e) Su corrección en el trato y su vocación por el servicio de justicia.

f) Preferencia respecto del lugar de prestación de servicios.

g) La forma en que eventualmente desarrollará la función específica del cargo.

h) Los puntos de vista sobre los temas básicos de la especialidad y sus procedimientos.

i) Formación general.

j) Criterios prácticos que aseguren un mejor servicio de justicia.

k) Conocimientos y criterios prácticos referidos al dominio de las ciencias jurídicas, en las diversas materias.

l) Cualquier otra circunstancia que permita efectuar una valoración integral del concursante. En la entrevista personal se realizarán preguntas para conocer personalmente a los/las postulantes y evaluar las circunstancias antes referidas. El resultado de esta evaluación tendrá carácter reservado.

ARTÍCULO 14°: La inasistencia a la entrevista personal determinará la exclusión automática del/ la postulante, en el listado definitivo.

ARTÍCULO 15°: La Corte de Justicia, luego de las entrevistas personales, determinará quienes serán los aspirantes a designar. Los/las aspirantes que -convocados/as- no resultaran elegidos/as continuarán participando para cubrir futuras vacantes que se produzcan durante el plazo de validez del listado de quienes aprobaron. Quienes no aceptaren ser designados/as, serán excluidos/as de la lista mencionada.

ARTÍCULO 16°: Previo al ingreso, los/las seleccionados/as deberán presentar la documentación que acredite los requisitos establecidos en el artículo 6° del presente reglamento.

ARTÍCULO 17°: Todas las comunicaciones relativas al curso virtual, obligatorio, asincrónico y autogestionado y, a las pruebas integrantes del concurso, serán efectuadas a través del micrositio ubicado en la página web oficial del poder judicial, siendo responsabilidad de los/las aspirantes su consulta y conocimiento.

ARTÍCULO 18°: Las designaciones las efectuará la Corte de Justicia.

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
Ministro

Dr. Mariana Verónica García Nieto
Ministra

Dr. Juan José E. Victoria
Ministro

Dr. Daniel G. Olivares Yapur
Presidente

Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

Dr. DANIEL GALVANI
FISCAL GENERAL
SUBROGANTE

Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

